

CONSTANCIA SECRETARIAL El Doncello, Caquetá, Septiembre 24 de 2020. En la fecha paso el presente expediente al despacho del señor Juez. Provea.

MARIA CRISTINA NOREÑA  
Sria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
El Doncello Departamento del Caquetá, Septiembre veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020)

ASUNTO Ejecutivo Minima cuantía  
RADICACION N°.18 247 40 89 001 2017-00069 -00.  
DEMANDADO OLMES FABIAN ORREGO MORALES  
CARLOTA VERA OSORIO  
DEMANDANTE COOPERATIVA LABOYANA DE AHORRO Y CREDITO " COOLAC "

El representante legal de la empresa demandante Cooperativa COOLAC ha solicitado que se fije nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate respecto del bien inmueble ya embargado, secuestrado y avaluado en este asunto, peticiones vistas a folios 77,78 cuaderno principal y 49 del cuaderno de medidas previas. .

De conformidad con el artículo 448 Código General del Proceso, no encontrándose irregularidad alguna que deba ser saneada en este proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal del Doncello Departamento del Caquetá,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Señalar la hora de las **dos y treinta de la tarde ( 2:30 p. m) del día nueve (09) del mes de noviembre del dos mil veinte (2020)**, como fecha para que tenga lugar el remate del bien inmueble distinguido con la **matricula inmobiliaria N°. 420-85614** de la oficina de Instrumentos Públicos de Florencia, ubicado en la calle 14 nro. 3 Bis- 11 B.LA LIBERTAD de la nomenclatura urbana de El Doncello y avaluado en la suma de \$ **22'218.700,00** y propiedad de la demandada señora **CARLOTA VERA OSORIO C.C. 40730675** .

SEGUNDO.- La base del remate será el **setenta (70 %)** del avalúo del inmueble, como se dejó anotado anteriormente

TERCERO: En su oportunidad, expídase el aviso de remate para las publicaciones de que trata el artículo 450 CGP, el cual se hará a través de la emisora local Linda Stéreo y en cualquier otra emisora adscrita a la cadena radial caracol o RCN.

CUARTO: La audiencia de remate se realizará de manera presencial en este despacho judicial, diligencia que se realizará observando los requisitos mínimos de bioseguridad para protección contra el virus Covid-19.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

  
BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá, septiembre 24 de 2020. En la fecha se deja constancia que el auto que precede , se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus COVID -19 . Conste.

MARIA CRISTINA NOREÑA  
Sria